



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2017 - Año de las Energías Renovables"

Proyecto de Resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que a través de los organismos que correspondan, en particular la Superintendencia de Servicios de Salud, la Secretaría de Comercio y el Ministerio de Salud, Informe:

- 1- La estructura de costos presentada por las empresas de medicina prepaga que motivaron los aumentos autorizados por la Superintendencia de Servicios de Salud, a través de las siguientes resoluciones: 82/2016 MS; 572/2016 MS; 1287-E/2016 MS; 2371/2016 MS; 613-E/2017 MS.
- 2- Remita copia de los respectivos dictámenes vinculantes de la Secretaría de Comercio de la Nación vinculados con la Resolución 613-E/2017 así como de la Superintendencia de Servicios de Salud.
- 3- Informe si los aumentos autorizados tienen como fundamento el aumento de honorarios de los profesionales prestadores de las Empresas de Medicina Prepaga. En caso afirmativo, detalle el aumento en los honorarios de los profesionales desde el 1º de Febrero de 2016 hasta agosto de 2017.
- 4- Desde el mes de febrero de 2016 a agosto de 2017, se verifica un aumento autorizado del cincuenta y cinco por ciento en las cuotas de las empresas de medicina prepaga, dicho incremento no se condice con los datos de inflación para el mismo período, explique los motivos por los cuales se fundamenta el incremento mencionado.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2017 - Año de las Energías Renovables"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En el día de la fecha se publicó en el Boletín Oficial la resolución 613-E/2017 del Ministerio de Salud de la Nación, por la cual se autoriza a todas las entidades de Medicina Prepaga inscriptas en el Registro Nacional un aumento general, complementario y acumulativo del valor de las cuotas mensuales que deben abonar sus usuarios, de aquel que fuera aprobado en diciembre de 2016 mediante Resolución 2371/2016 MS, de un seis (6%) por ciento a partir del 1º de Julio de 2017 y de un cinco por ciento (5%) a partir del 1º de agosto de 2017.

Desde el mes de febrero de 2016 al 1º de Agosto de 2017 se verifica un aumento total del 55 por ciento.

FECHA	RESOLUCION	AUMENTO	APLICACIÓN AUMENTO
ene-16	82/2016	9%	01/02/2016
may-16	572/2016	15%	01/06/2016
may-16	572/2016	5%	01/07/2016
ago-16	1287 - E/2016	9%	01/10/2016
dic-16	2371/2016	6%	01/02/2017
may-17	613-E/2017	6%	01/06/2017
may-17	613-E/2017	5%	01/08/2017
Incremento total		55%	

Entre el mes de abril de 2017 y abril del 2016, el aumento en las cuotas de las prepagas superaron al incremento general de los precios en un 8%.

La ley 26.682 establece el marco regulatorio de la Medicina Prepaga, dicha ley fija las pautas referidas a la prestación del servicio de salud y establece en el artículo 17° que : *“...La Autoridad de Aplicación fiscalizará y garantizará la razonabilidad de las cuotas de los planes prestacionales.*

La Autoridad de Aplicación autorizará el aumento de las cuotas cuando el mismo esté fundado en variaciones de la estructura de costos y razonable cálculo actuarial de riesgos...”

El Decreto Reglamentario de la ley 26.682, Decreto 1993/2011 establece en su artículo 3° inciso g) que las entidades que pretendan aumentar el monto de las cuotas que abonan los usuarios, deberán presentar el requerimiento a la Superintendencia de Servicios de Salud, la que lo elevará al Ministerio de Salud para su aprobación, previo dictamen vinculante de la Secretaría de Comercio Interior. A su vez, el artículo 17 del Decreto reglamentario establece que la Superintendencia de Servicios de Salud implementará la estructura de costos que deberán presentar las entidades, con los cálculos actuariales necesarios, la verificación fehaciente de incremento del costo de las prestaciones obligatorias, suplementarias y complementarias, las nuevas tecnologías y reglamentaciones legales que modifiquen o se introduzcan el Programa Médico Obligatorio en vigencia, el incremento de costos en recursos humanos y cualquier otra circunstancia que pueda incidir en la cuota.

Como se puede observar al estar en juego el Derecho Humano a la Salud, el legislador tomó los recaudos para que los incrementos en las cuotas sean razonables y se encuentren debidamente fundados. El Estado tiene la obligación de garantizar el ejercicio de este derecho y eso se materializa a través de la presencia del Estado para controlar y regular a quienes prestan este servicio. Los incrementos mencionados no se condicen con los datos inflacionarios, y sumado a las políticas a favor de los más poderosos que suele aplicar este Gobierno, nos hace sospechar en que el Estado no estaría cumpliendo como corresponde y como exige la Constitución Nacional, Tratados Internacionales y la ley, su rol para garantizar el ejercicio del derecho a la salud.

En virtud de lo expuesto solicitamos la aprobación del presente pedido de Informe al Poder Ejecutivo Nacional.